RESOLUCIÓN N° 114

Circunscripción Judicial de Caaguazú

Coronel Oviedo, 24 de julio de 2015.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripcion Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial

VISTO: El Acta N° 29 de fecha 22 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR, en el llamado a contratación Directa: para "Adquisición de Materiales Eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú", **PAC N° 294.739**, a las ofertas más económicas por ítems presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley 2051/03, de acuerdo al Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al presente informe, a las siguientes empresas: a **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.,** por un total de Gs. 1.394.550 (un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta), incluidas todas las cargas que correspondan para la provisión de los ítems 6, 7, 9, 12, 14, 15, 20 y 23; a **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.**, por un total de Gs. 7.122.000 (siete millones, ciento veinte y dos mil), 7.112.000(siete millones, ciento doce mil) incluidas todas las cargas que correspondan para la provisión de los ítems 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 24, siendo la única oferta recibida en los ítems 4, 5, 17, 19 y 24; a **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** por un total de Gs. 338.490 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa mil), incluidas todas las cargas que correspondan para la provisión de los ítems 3, 13, 21, 22 y 23; **DESCALIFICAR** a la oferta presentada por **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, en los ítems 4 y 5 por no contar con la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.----------

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 3°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. ROGELIO SILVINO [illegible]
Miembro del Tribunal de Apelacion

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelacion

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú

Ante mí:

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Circunscripción Judicial de Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 133.-

Coronel Oviedo, 31 de agosto de 2015.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 34 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: DESCALIFICAR las ofertas presentadas por las empresas S PAZOS, RV SERVICIOS e INSUSERV, en el proceso de Contratación Directa PAC ID N° 297.204, "MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, considerando que no han presentado documentos de carácter sustancial solicitados para la evaluación. DECLARAR DESIERTO el proceso teniendo en cuenta que no se obtuvieron tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico.----------

Art. 2°: Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 114 de fecha 24 de julio de 2015, en relación a los ítems adjudicados, debiendo ser: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., por un total de Gs. 338.490 (guaraníes trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa), incluidas todas las cargas que correspondan, para la provisión de los ítems **3, 13, 21, 22 y 25**.----------

Art. 3°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE PINTURAS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU" PAC N° 294.130, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a la empresa: **VENSER S.R.L.** por un total de **Gs. 1.874.000 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Art. 4°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. [illegible] SILVINO FRUTOS [illegible]
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ PRIT[illegible]

Ante mí:

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú